

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el cual se determina el número, denominación, sede y circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con los artículos 17, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción III, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 1 del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de octubre de 2010 fue establecida la denominación, sede y circunscripción territorial de la Direcciones Regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, en ese entonces nueve en total.

Que en el artículo 2, apartado D, fracción I, del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el DOF el 25 de abril del 2012, se contempla como uno de los Órganos Administrativos Desconcentrados de esta Dependencia, a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, anteriormente denominada Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ambas identificadas con las siglas ASERCA.

Que mediante Acuerdo publicado en el DOF el 17 de julio de 2012, se precisó que las referencias que se hacen en decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, así como las atribuciones que continúen a su cargo, se entenderán hechas o conferidas al Órgano Administrativo Desconcentrado Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados.

Que el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), en cuyo artículo 8, fracción IX, se contemplan Direcciones Regionales, como unidades administrativas, las cuales tendrán la sede y circunscripción territorial que se establezca en los acuerdos que para tal efecto emita el Secretario del Ramo.

Que atendiendo disposiciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a partir del día primero de enero de 2016, se cancelaron las plazas presupuestales correspondientes a los Directores Regionales Pacífico Sur y Centro Sur.

Que con fecha 10 de julio de 2018, se expidió el Manual de Organización General de ASERCA, que contempla su estructura organizacional y las funciones de sus unidades administrativas, entre otras, las de las actuales Direcciones Regionales.

Que acorde con las modificaciones realizadas, así como para brindar certeza jurídica a los gobernados, es necesario determinar el actual número, denominación, sede y circunscripción territorial de las Direcciones Regionales de ASERCA, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO, DENOMINACIÓN, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS

ARTÍCULO 1.- Las Direcciones Regionales de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios serán siete, las cuales tendrán la denominación, sede y circunscripción territorial siguientes:

- 1) Dirección Regional Bajío, con sede en Irapuato, Guanajuato: que comprende los Estados de Guanajuato, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y Ciudad de México;
- 2) Dirección Regional Centro Norte, con sede en Zacatecas, Zacatecas: que comprende los Estados de Zacatecas, Durango, Coahuila y Chihuahua;
- 3) Dirección Regional Istmo, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: que comprende los Estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca, Guerrero y Morelos;
- 4) Dirección Regional Noreste, con sede en Reynosa, Tamaulipas: que comprende los Estados de Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí;

- 5) Dirección Regional Noroeste, con sede en Hermosillo, Sonora: que comprende los Estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur;
- 6) Dirección Regional Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco: que comprende los Estados de Jalisco, Colima, Aguascalientes, Nayarit y Michoacán, y
- 7) Dirección Regional Peninsular, con sede en Mérida, Yucatán: que comprende los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio de su competencia, atribuciones y legal representación, las Direcciones Regionales estarán a cargo de un titular en cada una de ellas, quienes serán responsables en su respectiva circunscripción de su correcto funcionamiento, y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la SAGARPA y en el de ASERCA, así como en la demás normatividad aplicable. Dichos Directores Regionales podrán ser auxiliados en sus funciones por titulares de Unidades Estatales, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio, conforme a la estructura organizacional autorizada.

ARTÍCULO 3.- Las Direcciones Regionales, para el ejercicio de sus funciones, contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que se les asigne con cargo al presupuesto de esta Dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga el Acuerdo por el cual se determina la circunscripción territorial de las Direcciones Regionales de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, publicado el 25 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio del Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVENIO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. FERMIN MONTES CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y EL QBB. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".
- II. En apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron con fecha 12 de enero del año 2018, el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Ejercicio Presupuestal 2018, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento tiene como objeto definir los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF 2018), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017 y en los artículos 1, 8, 9, 16, 25 y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

- III. En la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" acordaron que las situaciones no previstas y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se le realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre.

Asimismo, se acordó que a la firma del Convenio Modificatorio deberán concurrir el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser esta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado de Yucatán, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por la "SAGARPA" el ING. FERMIN MONTES CAVAZOS, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones y el QBB. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán, y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" el LIC. PABLO JOSÉ CASTRO ALCOCER, en su carácter de SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- IV. En razón de que derivado de la demanda de los proyectos entre los Subsectores Agrícola, Pecuario y Pesca, las metas y montos exigieron modificaciones para así poder subsanar los requerimientos de acuerdo a las solicitudes positivas recibidas en este año fiscal, las "PARTES" consideran oportuno la modificación del Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado Cuadro de Metas y Montos 2018.
- V. Por lo que con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", correspondientes al PROGRAMA CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS de "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

YUCATÁN

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total

Totales				430	783	37'763,970	101'763,970
----------------	--	--	--	------------	------------	------------	------------	-------------------	--------------------

Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)			365	365	583	37'763,970	94'755,970	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	20	20	107	9'781,200	2'445,300	12'584,023	24'810,523
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	4	4	33	1,281,128	320,282	1'603,900	3'205,310
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	105	9'286,543	2'321,636	11'608,179	23'216,358
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			36	36	245	20'348,871	5'087,218	25'796,102	51'232,191
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	178	178	178	6'509,549	1'627,387	6'113,124	14'250,060
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	126	126	126	15'880,537	3'970,134	4'962,668	24'813,339
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	25	25	34	2'854,643	713,661	892,076	4'460,380
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto							
	Proyectos productivos (Subtotal)			329	329	338	25'244,729	6'311,182	11'967,868	43'523,779
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto								
Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)										

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total

	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	..
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	...
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaría	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							

Gasto Asociado del Programa/3	-	...
Gasto de Operación hasta el 4%	-	...
Evaluación Externa hasta el 0.7%	-	...

Gastos de Operación/3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)			
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora FOFAE
	4.7%
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%
Operación y Seguimiento	2.0%
Evaluación Externa	0.7%

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de septiembre de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Luis Ernesto Martínez Ordaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.

AVISO de inscripción que deja sin efectos el embargo de los derechos de cuatro variedades vegetales protegidas con títulos de obtentor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 33 fracción V y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 49 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 2o. Inciso A, fracción V, 4o. y 9o. fracciones IX, X y último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica publicado el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INSCRIPCIÓN QUE DEJA SIN EFECTOS EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE CUATRO VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON TÍTULOS DE OBTENTOR

Con fecha veinticinco de septiembre de año en curso, en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., Fojas 221, No. 593 del Registro Nacional de Variedades Vegetales, con sustento en las actuaciones de ejecución correspondientes al Laudo Laboral dictado en el Expediente 534/2008 del índice de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, se dejó sin efectos la inscripción de embargo del 50% de los derechos que amparan los Títulos de Obtentor de las Variedades Vegetales protegidas con números: 0487 para la Variedad Vegetal de Brachiaria denominada "MIXE DRWN 8A"; 0488 para la Variedad Vegetal de Brachiaria denominada "MIXE DRWN 12"; 0489 para la Variedad Vegetal de Brachiaria denominada "MIXE DRWN 69" y, 0490 para la Variedad Vegetal de Brachiaria denominada "MIXE LNN 56", expedidos a favor de Bramixe S.A. de C.V., así como su inscripción realizada el quince de febrero de dos mil doce, en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., fojas 190, número 541 del Registro Nacional de Variedades Vegetales.

Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.